

D... UJICO para ser consultado
IX... Dirección de Digesto
Mun... Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1838**

NEUQUEN, **27 SET 1993**

VISTO:

El Expediente N° 074 - F° N° 02- Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por el cual a fs. 10 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la SUCESION DARMUN al pago de una multa de CIEN (100) módulos más las costas, por violación a las normas de Las Obras y Demoliciones, previstas en el Artículo 87°) de la Ordenanza N° 3149/86 e intima a dicha sucesión a presentar en el término de 30 días los planos correspondientes a la obra en cuestión, bajo apercibimiento de proceder a la clausura de la misma (Acta de Inspección N° 1928, al momento de la inspección se constató la construcción sin permiso municipal de locales comerciales y viviendas familiares, categoría "B", con una superficie de 22,04 m²); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 interpone recurso de apelación la señora ELENA LELA DARMUN DE;

Que a fs. 14 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que en igual foja la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General dictamine al respecto;

Que a fs. 16 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 759/93, manifestando que el Acta de Inspección de Obras N° 1928, reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas;

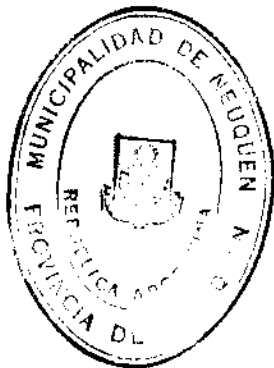
Que por Aviso de Recibo N° 274 se notifica a la Razón Social Sucesión DARMUN del acta mencionada;

Que el señor Prosecretario del Juzgado interviniente informa que el infractor carece de antecedentes contravencionales;

Que el señor Juez de Faltas atento al estado de autos resuelve citar al representante legal de la sucesión DARMUN a efectos de que comparezca dentro del tiempo legal a alegar y probar lo que estime conveniente respecto a sus derechos bajo ///

/// ... 2°


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



/// ... 2°

apercibimiento de lo establecido en la ley (Artículos 367° y 368° del Código Municipal de Faltas);

Que luce Cédula de Notificación a fs. 5;

Que en legal tiempo y forma cumplimenta con lo requerido por Su Señoría a fs. 8/9 (Actuación Notarial N° 002172- poder especial);

Que a fs. 11 vta. luce la Notificación de la resolución mencionada;

Que a fs. 15 luce informe solicitado por ese cuerpo legal a fin de poder emitir dictamen definitivo, en referencia a lo manifestado por la presentante;

Que analizado el mismo y de acuerdo a las manifestaciones vertidas por la imputada, esa Asesoría entiende que lo alegado por la señora ELENA L. DARMUN carece de entidad suficiente como para eximirla de responsabilidad ante la falta cuestionada, habida cuenta que quedaría desvirtuada por el informe de la Dirección correspondiente que confirma lo expresado en el acta de inspección de obras de fs. 1;

Que por lo expuesto esa Asesoría Legal aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar la presentación de fs. 12 y CONFIRMAR la sentencia recaída en autos;

Que a fs. 16 vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente atento a lo dictaminado;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por la señora ELENA L. DARMUN DE a fs. 12 del Expediente N° 074- F° N° 02- Año 1993, contra la sentencia de autos; por carecer de todo espectro probatorio como para eximirla de responsabilidad.-

Artículo 2°) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2 - a fs. 10 y vta. del Expediente N° 074- F° 02- Año 1993, en cuanto condena a la SUCESION DARMUN al

/// ... 3°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General

Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

/// ... 3°

pago de una multa de CIEN (100) módulos más las costas, por violación a las normas de Las Obras y Demoliciones previstas en el Artículo 87°) de la Ordenanza N° 3149/86 e intima a dicha sucesión a presentar en el término de 30 días los planos correspondientes a la obra en cuestión, bajo apercibimiento de proceder a la clausura de la misma.-

Artículo 3°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- notifíquese ----- a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Ejecutiva y ----- el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos .-


Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín ----- Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

D.C.G.-

ES COPIA.-

FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén